



Resumen sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia Ambiental por Contaminación por plomo en Cantón Sitio del Niño

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL, considerando que aun existían las mismas condiciones ambientales por las cuales en un principio se había establecido. Esta prórroga se realizó por un plazo de 24 meses, el cual terminará el veinte de febrero del año dos mil veinte.

PUNTEO GENERAL DE ACCIONES REALIZADAS

En junio de 2009, grupos organizados de la sociedad civil del Cantón Sitio del Niño se reunieron con los Titulares del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dialogar sobre la situación de contaminación por plomo en la zona de Sitio del Niño.

Con el objetivo de gestionar apoyo técnico especializado para un diagnóstico más preciso de la problemática en la zona de Sitio del Niño, el Ministerio de Medio Ambiente visitó en Septiembre de 2009 la sede central de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA) y su sede regional en el Estado de Georgia.

Como resultado de esa gestión, en enero de 2010 se realizó la primera visita de expertos de US-EPA para un análisis preliminar de la contaminación del suelo en la zona. Debido a las variaciones encontradas en la contaminación por plomo se recomendó realizar estudios más detallados para determinar con mayor claridad los niveles y el perfil de las áreas contaminadas. En la segunda visita de expertos de US-EPA realizada en julio 2010, conjuntamente con personal del MARN, se inició un muestreo detallado del suelo y de los pozos artesanales en la zona. Los lugares muestreados y los datos obtenidos son del dominio público.

Los resultados obtenidos confirmaron que se estaba ante un desastre ambiental por lo que era aplicable el artículo 54 de la Ley del Medio Ambiente que establece que: *“Ante la inminencia u ocurrencia de un desastre ambiental, el Órgano Ejecutivo, declarará el estado de emergencia ambiental por el tiempo que persista la situación y sus consecuencias, abarcando toda la zona afectada, adoptando medidas de ayuda, asistencia, movilización de*

recursos humanos y financieros, entre otros, para apoyar a las poblaciones afectadas y procurar mitigar el deterioro ocasionado”.

Por lo anterior, amparados en la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento¹, se acordó mediante Decreto Ejecutivo No. 12 declarar el Estado de Emergencia Ambiental, el 19 de Agosto de 2010.

A partir de esa fecha, el MARN, en coordinación con distintas instituciones, realizó diferentes actividades en el radio de los 1,500 m bajo Emergencia Ambiental a fin de determinar el grado de contaminación por plomo y definir las alternativas de remediación.

El 19 de noviembre de 2012 entró en vigencia la “La ley especial transitoria para la remediación de la contaminación por plomo en el Cantón Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, *“la cual* entre otros aspectos establece que la Junta Directiva, accionistas o representantes legales de la Sociedad Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, o cualquier delegado expreso por éstos, están obligados a brindar toda la colaboración requerida en tiempo y forma establecida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta ley venció en mayo 2014.

En el marco de esta ley se realizaron las siguientes acciones:

- ✓ Recolección y almacenamiento de alrededor de 347 toneladas de cenizas y escorias dispersas al interior de BAES en el área de hornos de fundición.
- ✓ Finalización de la primera etapa de remediación al interior de BAES (de mayo a noviembre 2012); implicó reparación de muros, techos, recolección de escombros, mantenimiento de instalaciones, recolección y embalaje de baterías, tratamiento de ácidos y aguas aciduladas.
- ✓ Notificación a representantes legales de BAES de los requerimientos para el retiro y exportación de las cenizas y escorias de la ex fábrica.
- ✓ Continuación de monitoreo de drenajes procedentes de BAES hacia la zona de la línea férrea, realizándose 29 monitoreos de plomo en suelos (desde junio de 2011 a marzo 2014)
- ✓ Evaluación completa de los niveles de contaminación de plomo en suelo existentes en el perímetro de 500 metros alrededor de la ex fábrica.
- ✓ Diseño e impresión de cuadernillos educativos de la Serie Aprendamos a protegernos: “La contaminación por plomo” 5,000 ejemplares.

¹ De conformidad con el Artículo 54 de la Ley del Medio Ambiente y el Artículo 78 del Reglamento General.

- ✓ Presentación, en coordinación con MINED, del cuadernillo “La intoxicación y contaminación por plomo” a maestros y directores de los Centros Educativos ubicados dentro de la zona (Noviembre 2012)
- ✓ Contacto y comunicación con la comunidad así como reuniones bilaterales de acuerdo a las actividades prioritarias programadas en la zona a fin de solventar y/o coordinar apoyo para solucionar problemas referentes al tema del agua, proporcionar información sobre el avance de las gestiones y sobre el proceso en general. La coordinación y comunicación interinstitucional con las instancias de gobierno vinculadas al tema de la atención a la Emergencia Ambiental y con los directivos de los movimientos sociales, de colonias y ADESCOS de la zona.

En seguimiento a las distintas actividades de atención a la declaratoria de Estado de Emergencia Ambiental por plomo, *la Agencia de Protección del Ambiente de Los Estados Unidos (EPA), en su informe de recomendaciones de acciones enviadas al MARN en octubre de 2015, reconoce que las acciones realizadas por el Gobierno, en el marco de la Emergencia Ambiental, redujeron la contaminación en los alrededores de la planta.*

Esta disminución de la contaminación está asociada a la eficacia de las medidas ejecutadas en el área de 1,500 metros desde 2010, entre las que se encuentra: la imprimación asfáltica de calles y caminos, el suministro de agua potable, la atención en salud de tipo especializada a la población afectada y expuesta, el suministro de canasta básica a las familias y la destrucción de cultivos contaminados por plomo, así como también las acciones de mitigación de riesgos y recolección de cenizas y escorias dispersas realizadas al interior de las instalaciones de la ex planta Baterías de El Salvador, S.A.

Como resultado de las acciones interinstitucionales realizadas desde Agosto de 2010 a la Diciembre de 2016, el área con riesgo identificado corresponde a 39 manzanas, y dentro de esta se tiene un área priorizada de 4.8 manzanas en la que aún persisten concentraciones superiores a 400 ppm de Plomo. Las áreas se encuentran dispersas en la zona aledaña a BAES, el interior del inmueble BAES y la zona del drenaje paralelo a línea férrea. Para esta área se requerirá la remoción, tratamiento y disposición final de suelos contaminados los cuales se han incluido en el presupuesto para la remediación del sitio.



Figura 1: Límites de la Declaratoria de Emergencia Ambiental por plomo a febrero de 2016. Fuente: Presentación de informe de acciones realizadas a la Comunidad Sitio del Niño, MARN.

Las 39 manzanas que se encuentran bajo el Estado de Emergencia, conforme se establece en el Decreto Ejecutivo No. 8, del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y el Decreto Ejecutivo No. 1, del trece de febrero de dos mil dieciocho, vigente hasta el veinte de febrero de dos mil veinte, se dividen en tres polígonos identificadas como:

Área 1: Instalaciones de la BAES y sus alrededores.

Área 2: Vivienda ubicada en dos lotes de terreno de la colonia Tecpán

Área 3: 1764 viviendas de la residencial Versailles, en donde se deberá realizar un proceso de limpieza de cielo falso.

En los citados Decretos Ejecutivos se establece que el Estado de Emergencia Ambiental podrá modificarse en tiempo y área, de conformidad a los hallazgos de las investigaciones subsecuentes y de las acciones que se ejecuten.

En el DECRETO EJECUTIVO N° 8 , del ORGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en su Art. 2, se establecen las

acciones de mitigación que se continuarán ante el deterioro causado al ambiente y a la salud de la población como resultado de la contaminación por plomo.

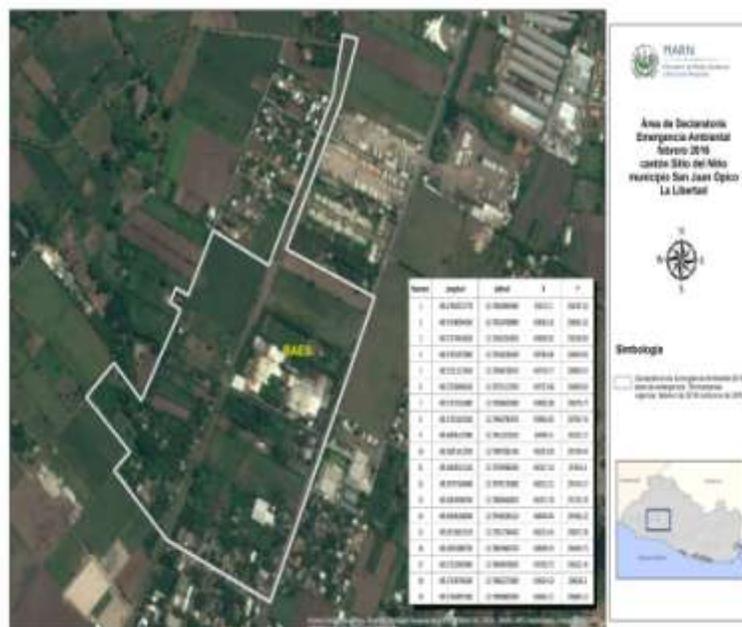


Figura 2: Límites de la Declaratoria de Emergencia Ambiental por plomo.
Fuente: Presentación de informe de acciones realizadas a la Comunidad Sitio del Niño, MARN.

Cuadro de cumplimiento de acciones de mitigación

Medida	Descripción
Atención en salud de tipo especializada a la población afectada y expuesta;	Realizada por MINSAL, ISSS
Pavimentación asfáltica o aplicación de otra técnica a determinar en alrededor de 2,500 metros lineales de calles y caminos alrededor de las instalaciones de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V; los cuales han sido identificados por medio del monitoreo de la concentración de plomo en suelos;	Realizada MOP y Alcaldía de San Juan Opico
Restricción de acceso y de uso en las zonas donde los suelos presenten concentraciones de plomo en niveles de peligro para la salud;	Realizada por Alcaldía de San Juan Opico, FENADESAL
Limpieza de cielos falsos en viviendas localizadas en distintos polígonos de la Urbanización Ciudad Versailles y áreas que han sido afectadas por material particulado contaminado con plomo;	Realizada por empresa Salazar Romero y MARN
Monitoreo y acciones de remediación de suelos en viviendas y parcelas agrícolas del área comprendida en el área de emergencia ambiental. Se incluye el monitoreo de los drenajes de BAES en la zona de la línea férrea.	Realizado por el MARN. Se mantiene monitoreo de los suelos de la zona de drenajes de BAES
Retiro y disposición final de cenizas y escorias conteniendo plomo almacenadas al interior de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V.;	A la fecha se realizan gestiones con los

Limpieza, retiro o disposición final de cualquier estructura almacenada al interior de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V., que registre niveles de concentración de plomo superiores a los permitidos por la normativa correspondiente;	apoderados de BAES para la fase de remoción y retiro de escorias y cenizas, así como con otras empresas que han mostrado interés en el retiro de las cenizas y escorias
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El MARN ha brindado el apoyo técnico en la verificación de los niveles de plomo en los inmuebles y viviendas de las zonas afectadas, especialmente a aquellos que han solicitado evaluación para compra, venta u otros usos de los inmuebles.

En el transcurso del 03 enero de 2019 al 31 de octubre de 2019 se han atendido:

- 57 solicitudes de muestreo atendidas en zona de emergencia ambiental
- 41 viviendas sometidas al proceso de limpieza
- 9 muestreos en zona de drenajes (hasta el mes de septiembre), que incluye 51 sitios de muestreo de plomo a lo largo de la zona afectada
- Una evaluación de concentración de plomo en suelos y viviendas de zona afectada por la contaminación ambiental por plomo en cantón Sitio del Niño.

Finalmente, en el Decreto Ejecutivo No. 8, del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y el Decreto Ejecutivo No. 1, del trece de febrero de dos mil dieciocho, vigente hasta el veinte de febrero de dos mil veinte, se establece que el Estado de Emergencia Ambiental podrá modificarse en tiempo y área, de conformidad a los hallazgos de las investigaciones subsecuentes y de las acciones que se ejecuten.